



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta SMA-073-2023, ingresada al SERFOR con Expediente N° 2023-0023089, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ, identificada con R.U.C. N° 20258262728 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000911-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP- 2019-061, como parte del “*Monitoreo Biológico y de Revegetación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni-Lote 57*”, a realizarse el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco; en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga y dentro del territorio de la Comunidad Nativa Nuevo Mundo, fuera de Áreas Naturales Protegidas; por el período de cuarenta y nueve (49) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000319-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2022, se modificó el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2019, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el estudio;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000423-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de noviembre de 2022, se modificó el Anexo Único del Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° D000319-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de agosto de 2022, que modificó la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2019; en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el estudio;

Que, mediante Carta SMA-073-2023, ingresada al SERFOR el 25 de mayo de 2023 con Expediente N° 2023-0023089, el señor Diego Fernando Astudillo Paredes en calidad de representante legal de la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ., solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por la Resolución de Dirección General N° D000319-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y la Resolución de Dirección General N° D000423-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo, para dar continuidad al “*Monitoreo Biológico y de Revegetación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni-Lote 57*”;

Que, a través de la Carta N° D000610-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de junio del 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada una observación al expediente referida a:

N°	Detalle de las observación
i)	Sobre estaciones de monitoreo en comunidades campesinas: sobre estaciones de monitoreo en comunidades campesinas: <b>a)</b> indicar el número de partida registral de la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Comunidad Nativa Nuevo Mundo y presentar el documento de autorización de ingreso a dicha comunidad, <b>b)</b> indicar el número de partida registral de la Comunidad Nativa Shivankoreni y presentar el documento de autorización de ingreso a dicha comunidad, <b>c)</b> indicar el número de partida registral de la Comunidad Nativa Camisea y presentar el documento de autorización de ingreso a dicha comunidad, <b>d)</b> reformular el Plan de Trabajo conforme subsane las observaciones y de corresponder estaciones de monitoreo en áreas de servidumbre y predio privado señalarlas y acompañar las escrituras y partidas.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación realizada;

Que, mediante Carta SMA-076-2023, ingresada al SERFOR el 16 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0027219, la administrada cumplió con la remisión de la observación advertida, a excepción de las contenidas en los ítems: **i) a, b, c y d**; es así que, a través de la Carta N° D000694-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar la observación persistente;

Que, mediante Cartas SMA-125-2023 y SMA-127-2023, ingresadas al SERFOR el 10 y 14 de julio de 2023 con Expedientes N° 2023-0031062 y N° 2023-0031991, respectivamente, la administrada absolvió la observación planteada por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000911-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 julio de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2019, en el extremo de ampliar el cronograma del plan de trabajo por veinticuatro (24) meses, a fin de realizar el *"Monitoreo Biológico y de Revegetación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni-Lote 57"*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2019 presentada por la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ; como parte del *"Monitoreo Biológico y de Revegetación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni-Lote 57"*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2019, en el extremo de ampliar el cronograma del plan de trabajo por veinticuatro (24) meses,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

conforme a lo solicitado por la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ., como parte del *“Monitoreo Biológico y de Revegetación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni-Lote 57”*.

**Artículo 2º.-** Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2019.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ. para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR